



# TRAMA POLÍTICA

*La implicación de los hechos*

Derechos humanos.

Un enfoque “políticamente incorrecto”. Primera parte.

Boletín primera quincena del mes de julio de 2015.

## Índice

## Tabla de contenido

<b>Índice.....</b>	<b>1</b>
<i>PREÁMBULO. BAM.....</i>	<i>2</i>
.....	2
.....	2
<b>Una pizca de sal. ....</b>	<b>3</b>
<b>La familia es la célula primaria y fundamental de la sociedad.....</b>	<b>3</b>
Ahora, es ilegal que se defina el matrimonio como comunidad de un hombre y una mujer.....	4
También la CNDH presiona a los congresos para que legislen en favor de los “matrimonios gay”.....	5
<b>La Suprema Corte de Justicia de la Nación y los derechos humanos. ....</b>	<b>5</b>
Los obispos rechazan las torpezas de la SCJN.....	6
Miopía de la Corte: obispos.....	7
La Corte Suprema de Estados Unidos aprobó el “matrimonio gay”.....	8
<b>Los derechos humanos, la familia y el matrimonio.....</b>	<b>9</b>
La SNCN demuele la institución familiar y el matrimonio con su jurisprudencia.....	10
Sólo 43% de los mexicanos, está en favor del matrimonio gay.....	11
Se ignoran los derechos humanos de los infantes: se aprueba su adopción por parejas de homosexuales. ....	12
.....	14
<b>El matrimonio y los derechos de los niños. ....</b>	<b>14</b>
.....	15
<b>¿Qué debemos hacer?.....</b>	<b>15</b>
Claves del documento.....	16

### ***La familia y la cultura.***

*La familia es la transmisora por excelencia de la cultura, no como conocimiento de los eruditos sino como sabiduría popular, que hace posible que todas las personas tengan una mejor conciencia de quiénes son, de su origen y de su destino, de su lugar en la sociedad comenzando por su célula básica, la familia, de su aportación a la comunidad, de sus obligaciones y derechos como ciudadanos.*

### ***La familia y el matrimonio.***

*La familia no es un invento de nuestros ministros, gobernantes, legisladores y jueces. Es una institución milenaria que hunde sus raíces en el alba misma de la humanidad y que, por ello, según numerosos estudiosos, es fuente del derecho natural, de los usos y costumbres que normaron a la comunidad inveteradamente y que, en una evolución admirable ha llegado a ser, en la tradición judeocristiana, de Occidente, una entidad reconocida por su incomparable valía como forjadora de la sociedad.*

*Pues bien, esa institución ligada al matrimonio por siglos, tiene un requisito natural para su conformación de una tremenda fuerza lógica, para cumplir con su trascendente, compleja e invaluable misión: preferentemente debe estar conformada por una pareja humana, de hombre y mujer.*

### ***La opinión de los obispos de la CEM.***

*Para auxiliarnos a mantener los pies en la tierra, la Conferencia Episcopal Mexicana emitió un comunicado que, como ha ocurrido tantas veces, alega el contenido de la Doctrina Social de la Iglesia para defender los auténticos derechos humanos, entre ellos el de formar una familia por medio del matrimonio. Desde hace siglos, en nuestra riquísima cultura con raíces indoamericanas y europeas, éste se ha conformado por un hombre y una mujer, para poder cumplir con sus preciosas funciones sociales.*

Volver a la página inicial de [Índice](#)

## Una pizca de sal.

*(157) El bien común presupone el respeto a la persona humana en cuanto tal, con derechos básicos e inalienables ordenados a su desarrollo integral (los llamados derechos humanos). También reclama el bienestar social y el desarrollo de los diversos grupos intermedios, aplicando el principio de la subsidiariedad. Entre ellos destaca especialmente la familia, como la célula básica de la sociedad.*

*Carta Encíclica Laudato Si, Papa Francisco, Roma, 24 de mayo de 2015.*

Volver a la página inicial de [Índice](#).

## La familia es la célula primaria y fundamental de la sociedad.

*Este boletín tiene un innegable carácter político, con fundamento en nuestra definición de esa materia en sentido amplio, es decir la búsqueda del bien común como su objeto propio. De ahí que los aspectos jurídicos, y también los éticos y sociales del Estado, deban ser considerados como fundamentales, atendiendo al innegable impacto que tienen sobre el bien común como meta, y los obstáculos que se oponen a su consecución.*

*En esta ocasión queremos analizar algunas decisiones que está adoptando el máximo tribunal del país, a través del voto de la mayoría de los Ministros que la conforman, en relación con el matrimonio, la familia y los hijos.*

*El desarrollo humano en el seno de una comunidad familiar es un fenómeno complejo, que incluye en primer lugar a los padres porque pueden perfeccionarse, siendo mutuo soporte, el uno del otro, por medio de la relación conyugal, de una manera semejante a como lo hacen los hijos en su calidad de hermanos y, desde luego, en su propio rol de prole, cuando son pequeños, mediante la interdependencia que se genera con sus progenitores con los cuales tendrán, sin duda, su mejor realización en tanto puedan referirse a ellos como ejemplo del tipo de persona que quisieran llegar a ser.*

*Eso no quiere decir que la educación se asemeje a la operación de un troquel que arroja resultados en serie. Ante todo, consiste en educir, en obtener el mejor desarrollo posible de cada persona, en libertad, con sus propias características y su vocación personal, porque esta realización integral será el fundamento de su felicidad y de su trascendencia.*

*La función de la familia, obviamente va más allá de la procreación de los hijos, porque éstos, personas únicas e irrepetibles tienen necesidad de desarrollo corporal, intelectual y espiritual, tareas asignadas a los padres que las deben emprender de manera subsidiaria, para que los hijos logren ser libres y responsables*

*en un ambiente de amor verdadero, es decir, de la entrega desinteresada en la búsqueda del bien del otro.*

*Resulta así, la familia, el mejor e insustituible crisol para el crecimiento y enriquecimiento de la sociedad, razón por la cual es considerada, desde tiempos inmemoriales, como la célula social fundamental.*

*Las funciones de la familia generan para ella derechos naturales preminentes, y anteriores al Estado con su aparato social y jurídico. Y en consecuencia, las diversas instancias estatales están obligadas al reconocimiento de ello.*

*El Estado, constituido por el gobierno en un territorio determinado, y la sociedad misma, es una entidad política fundamental que justifica su existencia en la coordinación de los esfuerzos para la consecución del bien común. Su objetivo, pues, va mucho más allá de las garantías de seguridad, y del arbitraje entre egoísmos particulares, porque el bien común comprende el conjunto de las condiciones económicas, sociales y políticas que permiten a cada persona, a cada familia, y al conjunto de todas ellas su realización plena, en un ambiente de libertad responsable. De cierta manera, las familias más que los individuos, conforman la sociedad orgánica, organizada, que junto con el gobierno forman el Estado. **BAM.***

Volver a la página inicial de [Índice](#)

### **Ahora, es ilegal que se defina el matrimonio como comunidad de un hombre y una mujer...**

Fuente: Redacción, Excélsior, 14 de junio de 2015. <http://bit.ly/1GC7j2S>

Cualquier ley que prohíba el matrimonio entre personas del mismo sexo es inconstitucional, determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

La Corte ordenó publicar en el Semanario Judicial una jurisprudencia mediante la cual establece:

"La Ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad del matrimonio es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional".

Precisó que la finalidad constitucional del matrimonio es la protección de la familia, por lo que calificaron como "no idóneo" que algunas legislaciones limiten su función a la procreación.

Calificó de discriminatorio vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales, ya que éstas no constituyen un aspecto relevante en cuanto a la protección de la familia.

En cuanto a las legislaciones que definen al matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, la jurisprudencia estableció que se trata de una "enunciación discriminatoria en su mera expresión".

El texto señala que "Bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual".

Volver a la página inicial de [Índice](#)

### También la CNDH presiona a los congresos para que legislen en favor de los “matrimonios gay”.

Fuente: CNN México, 16 de junio de 2015. <http://cnn.it/1NMOAXX>

Las legislaturas estatales deben armonizarse a los estándares internacionales con el fin de permitir los matrimonios entre personas del mismo sexo en todo el país, indicó el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), **Luis González Pérez**.

El funcionario “está completamente de acuerdo” con la decisión asumida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto a las acciones de inconstitucionalidad contra diversas normas que prohíben este tipo de uniones en diversas entidades del país.

“Esta Comisión Nacional está en favor de la pluralidad y la diversidad; más allá del número de quejas por este tipo de casos, lo importante es eliminar del marco normativo todo lo que afecte los derechos humanos de las personas por su preferencia sexual”, dijo el ombudsman.

La SCJN emitió la semana pasada una tesis jurisprudencial que declara inconstitucionales los códigos civiles de aquellos estados donde el matrimonio es entendido como la unión entre hombre y mujer, pues tiene como finalidad la procreación.

"Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social", se lee en la jurisprudencia 43/2015 de la Primera Sala.

En un comunicado, **González Pérez** enfatizó que el artículo primero constitucional es claro en prohibir la discriminación a las personas por diversas razones, incluida la preferencia sexual.

Además, la propia Carta Magna se basa en el principio pro-persona, es decir, brindar a los individuos la máxima protección de la legislación nacional o internacional en cada caso.

### La Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Derechos humanos.

*Hemos tenido una reforma de gran envergadura y trascendencia en nuestra Constitución, al modificar su primer capítulo que se denominaba “De las Garantías Individuales” ---donde el legislador otorgaba, graciosamente, los derechos a los ciudadanos---, para incorporar, a partir del 10 de junio de 2011, los llamados derechos humanos, es decir los derechos naturales de la persona que se le atribuyen precisamente por el hecho mismo de ser un ente personal, con anterioridad a cualquier norma de derecho positivo.*

*Eso fue plasmado a nivel global, después de la terrible catástrofe de la Segunda Guerra Mundial, en la*

*Carta de San Francisco, en 1945, y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1948.*

*No deja de ser un contrasentido que algunos tribunales modernos, entre otros de manera evidente nuestra actual Suprema Corte de Justicia, hagan malabarismos legaloides con esas declaraciones y con otros documentos de la Organización de las Naciones Unidas que, en algunos aspectos, cada vez se alejan más del sentido original de esos documentos y de su espíritu.*

*Después de reconocer los derechos humanos que, insistimos, son derechos naturales, les tratan como si fueran un capítulo más del derecho positivo, modificándolos a su antojo, aquí y allá, mediante votaciones lastradas por tendencias ideológicas que deforman y, en ciertos casos, caricaturizan la naturaleza humana cuyos derechos se pretenden respetar, no crear.*

*Por ejemplo, dicen que la finalidad constitucional del matrimonio es la protección de la familia, y a continuación afirman, de manera tramposa, que no es lícito que algunas legislaciones limiten la función de la institución matrimonial a la procreación. Mediante una burda “petición de principio” deforman y generalizan una concepción de familia deficiente, a la que posteriormente demuelen con petulancia.*

*Con la solemnidad hierática y ampulosa que les caracteriza, algunos de esos Ministros han creado el “derecho” para que personas del mismo sexo se unan en matrimonio, alegando que de no hacerlo así estarían cayendo en una discriminación inadmisibile.*

*Estamos viviendo en el país una polémica de carácter nacional, adobada con no pocas muestras de violencia por parte de maestros que se sienten afectados porque, en la reforma educativa “se les discrimina” ---dicen---, al obstaculizar que se les pague como si fueran docentes capaces, que estuvieran cumpliendo con su deber de enseñar, aunque no aprueben los exámenes que los acrediten y no puedan demostrar su asistencia a impartir sus clases. Simplemente, no se les debe pagar porque no se han presentado a su trabajo. Es decir, no cumplen con los requisitos indispensables para ser considerados maestros cumplidos.*

*A nadie se le ocurre ---aun cuando en este mundo “progresista” no se puede dejar de considerar cualquier situación, por absurda que parezca---, que cualquier persona pueda tener acceso a los estudios universitarios si no prueba estar preparado para ello, mediante la demostración de su capacidad, por medio de sus certificados de estudios y, eventualmente, pasando algunos exámenes de admisión. Se trata de una discriminación justa y oportuna, para escoger a quienes llenan los requisitos. **BAM.***

Volver a la página inicial de [Índice](#)

### **Los obispos rechazan las torpezas de la SCJN.**

Fuente: CNN México, 19 de junio de 2015. <http://bit.ly/1GwXo1C>

Los obispos católicos del país manifestaron su rechazo a la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que abre la puerta al matrimonio homosexual.

La Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) consideró que la jurisprudencia emitida por los magistrados en el sentido de que son inconstitucionales los códigos civiles que definen el matrimonio como la unión entre hombre y mujer contraviene los principios del federalismo, ya que las regulaciones de cada entidad responden a una realidad concreta.

El Episcopado indicó que la definición tradicional de matrimonio no es discriminatoria porque éste siempre ha sido la unión de dos personas de sexo distinto. "No corresponde a la Suprema Corte crear nuevas formas de matrimonio porque ya no sería matrimonio, sino otro tipo de unión", abundó el boletín. Los obispos hicieron hincapié en que es una obligación del Estado garantizar el desarrollo de la familia, tal como lo indica el artículo cuarto constitucional.

La SCJN, por su parte, publicó este viernes la jurisprudencia que declara inconstitucional que el fin único del matrimonio sea la procreación, así como que solo sea considerado como la unión entre un hombre y una mujer.

La tesis, difundida en el Semanario Judicial de la Federación, que es posible cotejar en su edición electrónica, sostiene que "las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia".

"Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio", señala la versión de la SCJN.

Esta jurisprudencia no obliga a los estados de la Federación a modificar sus códigos civiles para que se adapten a ella, pero sí permitirá a las parejas homosexuales ampararse para poder contraer matrimonio.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

### **Miopía de la Corte: obispos.**

Fuente: Martha Elva Gonzalez, El Sol de México, 22 de junio de 2015. <http://bit.ly/1CqVETs>

La Iglesia católica calificó como "miope", la visión de la Suprema Corte (SCJN) para aprobar "los matrimonios gay", con "un argumento reduccionista que raya en el absurdo jurídico", cuyo significado comienza a entrar en terreno pantanoso "con consecuencias aún insospechadas" y dice que "es una victoria pírrica para las minorías homosexuales".

En su editorial, Miopía de la Corte, de su semanario Desde la Fe, reconoce, "es indudable el avance en materia de derechos humanos logrado en los últimos años, incorporándolo a nuestro régimen constitucional, que ninguna persona puede ser discriminada, ni privada o restringida de sus derechos, por orientaciones sexuales y esto es un gran logro en el sistema jurídico mexicano.

"Sin embargo, el planteamiento jurisprudencial, conlleva un serio peligro relativista, de carácter antropológico, que disuelve el sentido del matrimonio, como el origen de una comunidad esencial para la sobrevivencia social, la familia".

"Para las minorías homosexuales, esta decisión es vista como un triunfo, es una victoria pírrica, pero que nos debe poner alerta, pero para la gran mayoría, viene a plantear más preguntas que respuestas, sobre la auténtica tutela de la familia, cuyo significado comienza a entrar en terreno pantanoso, del cual podrían venir consecuencias aún insospechadas".

El documento recuerda que "en su parte medular, la tesis de la Sala afirma como inconstitucionales, todos los códigos civiles de las entidades federativas donde se define al matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer".

"Un argumento reduccionista que raya en el absurdo jurídico, sirve de falso puntal en este criterio de los ministros: 'La finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como 'entre un solo hombre y una sola mujer'.

"En primer término, acabar con el concepto del matrimonio para satisfacer la avidez de poder, de un grupo minoritario, tiene en sí un profundo efecto de discriminación hacia los hombres y mujeres, unidos en verdadero matrimonio".

"En segundo lugar, el reduccionismo jurídico levanta una cortina de humo, al decir que el único fin del matrimonio es la procreación, pues evidentemente, los fines son más amplios, a los de la limitada interpretación del máximo tribunal".

"Matrimonio y familia están bajo amenazas y dificultades, y esto no es una cuestión religiosa simplemente porque matrimonio y familia no son producto de eventos sociológicos, del consenso o de situaciones económicas".

Volver a la página inicial de [Índice](#)

### **La Corte Suprema de Estados Unidos aprobó el "matrimonio gay".**

Fuente: ACI Prensa, 26 de junio de 2015. <http://bit.ly/1CiBKPK>

La Corte Suprema de Estados Unidos decidió hoy aprobar el matrimonio gay como un "derecho constitucional" y estableció que las uniones de parejas del mismo sexo deben ser reconocidas como tales en todos los estados del país.

En una decisión de 5 votos contra 4 se establece que las uniones del mismo sexo deben ser reconocidas como "matrimonio" bajo la enmienda 14.

La decisión tomada en relación al caso de Obergefell vs. Hodges tiene que ver con una acusación hecha contra las autoridades del estado de Ohio en donde no se reconocieron como matrimonio las uniones homosexuales realizadas en otros estados.



Los defensores del matrimonio como la unión duradera de un hombre y una mujer recordaron que esta institución también está intrínsecamente relacionada con la procreación de los hijos y no puede redefinirse.

El “matrimonio” del mismo sexo no se estableció en Estados Unidos sino hasta 2004, luego de que una corte de Massachusetts fallara a favor de que el estado otorgue las licencias a las parejas homosexuales.

En respuesta a esa decisión algunos pidieron una enmienda constitucional federal para proteger la definición del matrimonio. Los votantes en 30 estados aprobaron enmiendas constitucionales y referéndums para fortalecer la definición legal del matrimonio como la unión de un hombre y una mujer. Muchos de estos esfuerzos han sido revertidos con demandas estatales o federales.

En 2013 la Corte Suprema rechazó una apelación presentada por los que apoyaron la Proposición 8 en el Estado de California que establecía que el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer. La Corte también se ha negado a recibir casos similares de otros estados. Esta decisión junto a otras anteriores similares han generado diversos conflictos relacionados a la libertad religiosa.

Muchos padres han debido enfrentarse a una serie de dificultades al intentar sacar a sus hijos de diversas clases en donde se promueve las relaciones homosexuales, mientras que diversos negocios han sido enjuiciados por manifestar sus reservas para participar de celebraciones de parejas del mismo sexo.

Varias agencias de adopción católicas se han visto forzadas a cerrar porque algunas leyes exigen entregar a los menores a parejas homosexuales en contra de sus creencias religiosas.

Las consecuencias para la libertad religiosa también han sido tratadas por la Corte Suprema en este caso de Obergefell vs Hodges. El Procurador General **Donald Verilli** señaló que la aprobación de los matrimonios homosexuales puede generar problemas de impuestos para las universidades que han ejercido su derecho a la objeción de conciencia ante las uniones homosexuales.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

## Los derechos humanos, la familia y el matrimonio.

*No hay ninguna discriminación, en el hecho de pedir a quienes desean formar una familia por medio del matrimonio, que cumplan con el requisito de ser una pareja de un hombre y una mujer. Quienes no cumplen con ese requisito tienen la posibilidad y el derecho de asociarse como mejor les parezca, para lo cual se han creado nuevas figuras atendiendo el caso de quienes desean unirse, presuntamente de manera estable, en una comunidad de personas del mismo sexo: las sociedades de convivencia.*

*Por lo contrario, La Suprema Corte de Justicia ha determinado que las leyes estatales que estatuyen ---con una lógica y un peso histórico contundente, de usos y costumbres milenarias---, que el matrimonio se celebra entre un hombre y una mujer son inconstitucionales, y mediante algo tan serio pero tan devaluado por algunos de nuestros ínclitos jueces, como es la jurisprudencia, estableció que la definición mencionada*

es una “enunciación discriminatoria en su mera expresión”.

Para no quedarse atrás, nuestra Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su presidente **Luis González Pérez**, se mostró completamente de acuerdo con la decisión asumida por la SCJN porque, dijo el funcionario: es importante, eliminar del marco normativo todo lo que afecte los derechos humanos de las personas, por su preferencia sexual.

No cabe duda: la actual preocupación universal por los derechos humanos y su respeto es loable, pero ante las necesidades que se están inventando en el derecho positivo para deformar los derechos humanos que, por su propia definición, se refieren a los derechos naturales del hombre, habría que preguntar ¿a qué humanos se referirá la tan celosa, traída y llevada defensa de los derechos de marras?

Los usos y costumbres, también llamados derecho consuetudinario, han sido considerados, universalmente, como fuente de derecho. En ocasiones se han defendido con celo notable, por ejemplo, los usos y costumbres de las comunidades indígenas o pueblos originarios de las diversas regiones del mundo, como ha ocurrido también en México, con los pueblos de Oaxaca, Chiapas e Hidalgo...

Sin embargo, no se ha tenido la misma consideración, ni siquiera un mínimo respeto a los usos y costumbres de la humanidad entera, que se pierden en el horizonte de la historia por milenios, que han considerado el matrimonio como la institución fundamental de la sociedad, conformada por un hombre y una mujer en su calidad de cónyuges y padres, y a la prole como su fruto, nacida del amor, a cuyo cuidado, preservación, educación y desarrollo están abocados.

Por cierto, las funciones del matrimonio no han podido ser sustituidas, ni mucho menos mejoradas por ninguna otra institución creada por la sociedad. Al respecto, fueron notables los fracasos de los fascismos, del Nacional Socialismo, del Comunismo y del Socialismo real, que pretendieron sustituir a la familia en la formación de la niñez y juventud por medio del aparato estatal ---entiéndase el gobierno y el partido--.

Los obispos mexicanos, simplemente dijeron “reiteramos nuestra convicción, basada en razones científicas, sociales y religiosas: que la familia, célula de la sociedad, se funda en el matrimonio de un hombre con una mujer que por su capacidad procreativa garantizan la supervivencia de la sociedad. De ahí que, por ser de eminente interés social, el derecho civil confiera a esta unión un reconocimiento institucional, que el Estado ha de promover y tutelar para el bien común.” “No corresponde a la Suprema Corte crear nuevas formas de matrimonio porque ya no sería matrimonio, sino otro tipo de unión”, abundó el boletín. **BAM**.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

**La SNCN demuele la institución familiar y el matrimonio con su jurisprudencia.**

Fuente: CNN México, 27 de junio de 2015. <http://bit.ly/1S4bUkw>

La jurisprudencia que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) representó un avance decisivo para la comunidad homosexual en busca del matrimonio igualitario, tras casi una década de lucha legal en México.

Los ministros de la SCJN fallaron a favor de declarar inconstitucional las leyes de los estados que definen al matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, lo cual consideraron discriminatorio para los derechos que garantiza la Constitución a todos sus habitantes.

Se trató de un "avance histórico", según expresó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación el pasado 13 de junio. Y aunque los códigos civiles de los estados mantengan su definición de matrimonio, las parejas del mismo sexo pueden hacer válida la jurisprudencia de la SCJN a través de un amparo.

Pero para llegar al fallo de la Corte, hubo un recorrido previo:

Luego de años de propuestas, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó el 16 de noviembre de 2006 la Ley de Sociedades de Convivencia, una legislación que no equivalía al matrimonio, pero que otorgaba derechos similares a cualquier tipo de pareja. Entró en vigor en el Distrito Federal el 17 de marzo de 2007, con lo que las parejas LGBTTTI tuvieron por primera vez una unión civil reconocida en la capital mexicana.

En diciembre de 2009 la ALDF modificó el Código Civil local para redefinir al matrimonio como la unión entre dos personas, sin importar su género. Esa modificación entró en vigor en marzo de 2010, lo que abrió la puerta para que 700 parejas obtuvieran actas de matrimonio en el primer año de vigencia de la ley.

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentó en noviembre de 2013 una iniciativa en el Senado, que sigue congelada, para legalizar el matrimonio homosexual a nivel federal.

El 29 de enero de 2014, la SCJN determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social debe garantizar los derechos de los matrimonios homosexuales.

La SCJN resolvió el 12 de junio de 2015 la jurisprudencia que declara inconstitucionales las leyes que limitan al matrimonio a una pareja de un hombre y una mujer, lo que abre el matrimonio a todo tipo de parejas en el país.

La Procuraduría General de la República (PGR) emitió el 26 de junio de 2015 un protocolo para que su personal actúe a favor de "la dignidad" de las personas de la comunidad LGBTTTI.

El 26 de junio de 2015, la ONU emitió un comunicado en el que "celebra" la jurisprudencia de la SCJN, pues dijo que reconoce la "universalidad de los derechos humanos".

Volver a la página inicial de [Índice](#)

**Sólo 43% de los mexicanos, está en favor del matrimonio gay.**

Fuente: Etcétera, 03 de julio, 2015, <http://bit.ly/1CWVq74>

Tanto en Estados Unidos como en México, se han tomado recientemente importantes decisiones legales acerca del matrimonio entre personas del mismo sexo; éstas han llegado en contextos diferentes en ambas naciones, donde la opinión sobre las uniones se ha modificado en los últimos años, aunque aún hay resistencias. La empresa Parametría presentó los resultados de su última medición sobre este tema y los compara con los obtenidos por el PEW Research Center de Estados Unidos.

De acuerdo con los datos del PEW Research Center, en mayo del presente año, 57% se pronunció a favor del matrimonio homosexual, 39 en contra y un 4% no manifestó una postura. En el caso estadounidense, la decisión de la Corte de legalizar los matrimonios de gays y lesbianas llega en un momento donde existe el mayor número de personas que apoyan estas formas de unión.

En México, la encuesta realizada en vivienda en junio de 2015 revela que el 48% de los ciudadanos dijo estar en contra de que el matrimonio gay sea legal y 43% se manifestó a favor. A diferencia de Estados Unidos, en nuestro país es mayor el porcentaje que se opone a estas uniones, sin embargo, Parametría establece que en ejercicio anterior en 2013, por primera vez en México un 52% había apoyado la figura del matrimonio entre personas del mismo sexo y luego, esta tendencia decreció.

Otro dato que se resalta en este comparativo es que en Estados Unidos, un 47% piensa que la homosexualidad es una característica con la que se nace, mientras que en México, el 41% se pronunció en este mismo sentido. En contraste, en Estados Unidos un 30% considera muy importante que se legisle en materia de matrimonios igualitarios y en México, sólo un 15% tiene esta opinión.

Cabe recordar que el pasado 13 de junio, en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que es inconstitucional y discriminatorio que la legislación de algunos estados considere al matrimonio únicamente como la unión entre el hombre y la mujer. Actualmente, sólo el Distrito Federal, Coahuila y Quintana Roo reconocen en sus ordenamientos legales las bodas entre personas del mismo sexo con todos los derechos.


Mientras tanto, en Estados Unidos el pasado 26 de junio, la Suprema Corte dictaminó por votación de 5 a 4, que la Constitución garantiza el derecho de los matrimonios del mismo sexo.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

**Se ignoran los derechos humanos de los infantes: se aprueba su adopción por parejas de homosexuales.**

Fuente: Doris Gómora, El Universal, 6 de julio de 2015. <http://eluni.mx/1LSaniS>

La ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Margarita Luna Ramos**, propondrá declarar la inconstitucionalidad de una norma de Campeche, que prohíbe que las parejas del mismo sexo, unidas bajo el régimen de Sociedades Civiles de Convivencia, adopten.



El proyecto de inconstitucionalidad elaborado por la ministra **Luna Ramos** será llevado en los próximos días al pleno del máximo tribunal constitucional del país para ser votado.

La acción de inconstitucionalidad fue promovida por la Comisión de Derechos Humanos de Campeche, en contra del Poder Ejecutivo y el Congreso estatales para combatir el Artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia de esa entidad, al argumentar que esa norma viola garantías individuales plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Artículo 19 de esa Ley, publicado en el 27 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, determinó que los convivientes no podrán realizar adopciones en forma conjunta o individual; tampoco podrán compartir o encomendar la patria potestad o guardia y custodia de los hijos menores del otro, además de que es nulo de pleno derecho cualquier pacto que contravenga esa disposición.

La Comisión de Derechos Humanos promovió la acción de inconstitucionalidad, al considerar que produce efectos discriminatorios en aquellas personas que con voluntad de permanencia y de ayuda mutua para organizar su vida en común, establecen una sociedad de convivencia, negándoles la adopción sólo por ese hecho.

Además, precisa, a los involucrados se les niega toda posibilidad de realizar una adopción en forma conjunta o de manera individual, así como compartir la patria potestad, guardia y custodia de los hijos menores de la persona con quien se encuentra unida en una sociedad civil de convivencia, lo cual es contrario a la dignidad de la persona y en menoscabo de sus derechos.

Esa negativa, explica, contradice el principio de igualdad que se encuentra incluido en la Constitución de México y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y por tanto dicha condición no es razón justificada para excluirles del universo de quienes constitucionalmente, y por los instrumentos internacionales vinculantes para el país, tienen esos derechos.

En cambio, refirió, el legislador arbitrariamente les da un tratamiento de inferioridad, hostil y discriminatorio, menoscabando la dignidad y derechos que sí son reconocidos a quienes no se consideran incluidos, que no se encuentran en sociedad de convivencia, trastocando el derecho a la organización de la familia, el cual es un valor protegido por la ley suprema.

El proyecto destaca el argumento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Campeche en el cual se detalla que el Artículo 19 combatido menoscaba el derecho a la protección, a la organización y desarrollo de la familia, reconocido constitucionalmente y convencionalmente, toda vez que el texto del citado precepto desestima injustificadamente la integración de una familia originada en el seno de una sociedad civil de convivencia.

Lo anterior, menciona, al negar a quienes han elegido la sociedad de convivencia, la posibilidad de tener hijos por adopción y a compartir la patria potestad o custodia de hijos de alguno de ellos.

Desde diciembre del año 2009 se permite la adopción a parejas del mismo sexo en el Distrito Federal. Por lo que se convirtió en la primera entidad del país en autorizar la adopción a parejas homoparentales. Ello ratificado el 18 de agosto de 2010, cuando la Corte resolvió en ese sentido.

Volver a la página inicial de [Índice](#)

## El matrimonio y los derechos de los niños.

*No se puede negar que estamos en presencia de una fuerte corriente propagandística a favor de los homosexuales y sus presuntos derechos, entre otros algunos inventados como el ya mencionado, de unirse en matrimonio sin cumplir con el requisito elemental de esa comunidad ancestral, es decir, la de ser dos personas de sexo distinto, un hombre y una mujer.*

*No quisiéramos desdorar a nuestros ministros de la Corte, reduciéndolos a la calidad de simples seguidores, acrílicos, de las tendencias internacionales y en particular de las decisiones adoptadas por la Suprema Corte de Estados Unidos, que apenas en junio, después de una larga lucha jurídica en la que numerosos estados de la Unión habían rechazado el llamado “matrimonio gay”, estableció que tales uniones deben ser reconocidas como matrimonio, con todos los derechos anejos.*

*La decisión fue por mayoría de cinco votos contra cuatro mostrando, una vez más, cómo unas cuantas personas pueden imponer a una sociedad inmensa, un criterio jurídico que afecta profundamente a la cultura de todo un pueblo, generando derechos artificiales en contra de una enorme porción de la población de ese país que, por razones culturales y religiosas, se adhieren al criterio de que el matrimonio, fundamento de la familia, debe celebrarse entre un hombre y una mujer.*

*El despeñadero no se detiene: En la sociedad mexicana, nuestros jueces siguen dando tumbos rodando cada día a mayor velocidad hacia el abismo de los caprichos ideológicos impuestos. Ahora, una mujer, la Ministra **Margarita Luna Ramos**, está proponiendo declarar inconstitucionales las normas que prohíben que las parejas del mismo sexo, unidas bajo el régimen de Sociedades Civiles de Convivencia, adopten a menores, para conformar así “su familia”.*

*Las garantías del niño son burdamente ignoradas y violadas por esos sedicentes defensores de los derechos humanos. ¿Será porque los niños no son humanos? ¿Cómo se puede arrogar la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la facultad de condenar la existencia de esos infantes cuando ya de por sí sufren la tragedia de la ausencia de sus padres, por la razón que haya sido, agravando con esa adopción su desdichado destino? Porque los están forzando a vivir dentro de la realidad atípica y promiscua de una sociedad artificial, que está formada por parejas del mismo sexo que simulan una ficción matrimonial, por definición inexistente, cuando los menores por su edad y circunstancia no se pueden defender.*

*La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 16 dice: que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la Sociedad y del Estado. En todo el contexto y el espíritu de la Declaración, la familia, de manera sensiblemente mayoritaria, se refiere a la unión estable de un hombre y una mujer unidos naturalmente con la prole.*

*Nuestra sociedad de la globalización, que tanto gusta ignorar la realidad evidente para hundirse en la duda sistemática, trata de aliviar la angustia consiguiente mediante el recurso enfermizo de las encuestas y las evaluaciones de la opinión pública ---que, en una actitud obsesiva se les toma por oráculos que proclamen, solemnemente, lo que está bien o mal, y qué se debe hacer---, debe saber que existen numerosos estudios demoscópicos que prueban la pertinencia del matrimonio, de las familias bien constituidas para el beneficio de los hombres y mujeres en su calidad de cónyuges, y de los niños, al compararse con los resultados obtenidos de cualesquiera otras formas alternativas de familia. **BAM.***

Volver a la página inicial de [Índice](#)

## ¿Qué debemos hacer?

*¿Qué urdiremos para corregir la trama de lo que ocurre y no nos satisface?*

*Tenemos que preservar y enriquecer a la institución familiar porque sin ella México no tiene salida.*

*No podemos permitir que se nos imponga una suerte de dictadura constitucional, que nos someta al capricho de las definiciones ideológicas de una minoría torpe que desde su distinguida posición de legisladores o de Ministros, como parte del máximo Tribunal de la Nación, invente pseudo derechos humanos, que trastocan nuestra cultura lesionando los auténticos derechos de la familia, el matrimonio, los padres de familia y los niños. **BAM.***

Volver a la página inicial de [Índice](#)

## Claves del documento.

PREÁMBULO.

Opiniones.

- Hechos. Son extractos de notas o documentos que aparecen con su respectiva liga.
- **Actores**
- Fe de erratas.